



**ORDEN DE 12 DE MARZO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR DON
EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES (ANPBA).**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. . en representación de la Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales (ANPBA), con fecha de registro de entrada del 28 de febrero de 2020, presentó electrónicamente el formulario para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en la Comunidad de Castilla y León, en la que exponía que en relación con las XXXV Jornadas de la matanza típica del cerdo llevadas a cabo en Guijuelo los días 2,9,15 y 22 de febrero de 2020, dicha asociación instó a la Comandancia Civil de Salamanca su comparecencia, y la Subdelegación le remitió informe en el que indicaba que las matanzas tradicionales eran competencia de la Junta de Castilla y León. Por lo que concluye solicitando a través de dicho formulario: *"copia de las actas levantadas, en su caso, por la Guardia Civil en las XXXV Jornadas de la matanza típica del cerdo que se han llevado a cabo en Guijuelo, los días 2, 9, 15 y 22 de febrero de 2020."*

Dicha solicitud fue remitida el 2 de marzo de 2020, a través de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural solicitó informe al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Salamanca, que fue emitido el 10 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- En el informe emitido el 10 de marzo de 2020 por el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Salamanca, en relación a la solicitud de copia de las actas levantadas por la Guardia Civil con ocasión de las XXXV Jornadas de la matanza típica del cerdo llevadas a cabo en Guijuelo los días 2, 9, 15 y 22 de febrero de 2020, se indica: *"En relación con su escrito de 2 de marzo pasado, sobre el asunto arriba referenciado, tengo que manifestarle que en este Servicio Territorial no obra, a fecha de hoy, documentación alguna procedente de la Guardia Civil relativa a las jornadas de matanza típica a las que en el escrito se alude. Tampoco existe documentación propia del Servicio Territorial, al no haber tenido intervención en el hecho señalado, ni actuación relacionada con el mismo."*

Por lo tanto, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural no obran las supuestas actas levantadas por la Guardia Civil en relación a dicha Jornadas, y tampoco consta que se haya iniciado expediente al respecto.

El artículo 18.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone como causa de inadmisión de las solicitudes de información pública: *"d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente"*. El artículo 18.2 de la citada Ley, precisa: *"2. En el caso de que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud"*.

Por lo que por parte de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural procede inadmitir la solicitud de información pública, ya que no obra en la misma la documentación solicitada, e informar que a su juicio, debería obrar en la Subdelegación del Gobierno de Salamanca.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Inadmitir la solicitud de acceso a la información presentada por D. . . en representación de la Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales (ANPBA), por no disponer en esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la información solicitada.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la comisión de transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a 12 de marzo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)


Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja